



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 162



BUENOS AIRES, - 1 MAR 2006

VISTO la Nota N° 185 del mes de noviembre de 2005 por la que se solicita otorgar a todas las personas que acrediten haber ejercido por tres o más años, como profesores de ajedrez en establecimientos educativos de gestión pública o privada, de todo el país, con calificación anual "muy buena" o superior a ésta, un reconocimiento a su gestión, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica del ajedrez coadyuva para que los niños y jóvenes puedan desarrollar su inteligencia, espíritu crítico, capacidad para buscar soluciones, mayor sociabilidad y adaptación para diferentes espacios.

Que la enseñanza del ajedrez en la educación formal y no formal fue adoptada por diversas jurisdicciones educativas, desde hace más de una década con evaluación positiva en todos los casos.

Que en las jurisdicciones donde no se ha adoptado formalmente esta actividad en el seno de las escuelas, muchos establecimientos EGB o/y polimodales, de gestión pública o privada han incorporado el ajedrez a sus respectivos Proyectos Educativos Institucionales, en un todo de acuerdo a los diseños curriculares.

Que muchos municipios tienen "escuelas de ajedrez" o similares y han realizado convenios por los cuales quienes se desempeñan como docentes en las mismas realizan sus tareas en las escuelas EGB o/y polimodales o/y de educación inicial.

Que el Convenio de Cooperación N° 333/04 firmado entre este Ministerio y la Federación Argentina de Ajedrez da marco legal a la colaboración entre esa ONG y este Ministerio respecto a la certificación de la idoneidad disciplinar de quienes se desempeñan como docentes de ajedrez.

Que resulta necesario otorgar un reconocimiento a quienes se desempeñan actualmente como docentes de ajedrez, y que a lo largo de sus



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología



funciones han sido evaluados anualmente por las respectivas direcciones de las escuelas con calificaciones "muy buena" o superior a ésta y tengan, como mínimo, título secundario o equivalente.

Que este reconocimiento "fundacional" a la tarea ya realizada debe complementarse con acciones de capacitación a futuro que desemboquen oportunamente en la creación de un "Profesorado para la Enseñanza del Ajedrez" que dé solución definitiva a la cuestión de la idoneidad profesional de quienes enseñan ajedrez en la educación formal o no formal.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a todas las personas que acrediten haber ejercido por tres o más años, como profesores de ajedrez en establecimientos educativos de gestión pública o privada, de todo el país, con calificación anual "muy buena" o superior a ésta, un reconocimiento a su gestión, en la forma y con los requisitos que se establecen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Otorgar a todas las personas que completen la documentación requerida en el Anexo I de la presente, una constancia con el siguiente texto: "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, reconoce la trayectoria de (nombre y apellido de la persona y número de documento de identidad)) en la enseñanza del ajedrez en la educación formal y/o no formal, en mérito a lo cual, le expide la presente constancia", Lugar y Fecha de expedición.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 162

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 162



ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Invitar, por intermedio del Programa Nacional de Ajedrez Educativo, dependiente de UNIDAD DE PROGRAMAS ESPECIALES, a las jurisdicciones que poseen programas de ajedrez escolar, a la Dirección de Asistencia Técnica para la Enseñanza Pública de Gestión Privada, a las Municipalidades, a través de la Federación Argentina de Municipios y a la Federación Argentina de Ajedrez, en el marco del Convenio 333/04, para que den amplia difusión a esta resolución, a efectos que los interesados puedan acceder a los beneficios de la misma.

ARTÍCULO 2°: Solicitar a todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos precedentes, que los acrediten debidamente, junto con el respectivo título secundario o similar, otorgando un plazo prudencial para esta acreditación.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Programa Nacional de Ajedrez Educativo de este Ministerio, a realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.